

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 27 de Julio de 2012, los Delegados del Poder Ejecutivo para el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 8, Subgrupo 07 "Industria del Plástico y Juguetes. Fibra de Vidrio"**, comparecen por la Delegación del Poder Ejecutivo el Dr. Hugo Barreto, Soc. Bolivar Moreira, Cra. Graciela Saldías y Dr. Fabrizio Rossi, por la UNTMRA los Sres. Luis Vega, Mario Moreira, Andrea de León, Miguel Sargeon, Pablo Gomez y Juan Suarez a efectos de establecer el ajuste salarial correspondiente al 1 de Julio de 2012 dejan constancia de lo que sigue:

**PRIMERO:** Se convocó en tiempo y forma al Consejo de Salarios del Grupo 8 Subgrupo 07 a los efectos de firmar el acta de ajuste para en el día de hoy viernes 27 de Julio de 2012. La cámara empresarial, estando presente, planteó que no suscribiría el acta correspondiente por decisión gremial, entendiéndose de aplicación el aumento que fija a partir del primero de julio del 2012 según el laudo por mayoría vigente. Corresponde a los delegados del Poder Ejecutivo y de la UNTMRA suscribir la presente en cumplimiento de la Decisión vigente para el Grupo y Subgrupo de actividad.

**SEGUNDO:** Por tanto se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de Julio de 2012, en cumplimiento de la Decisión adoptada por el Consejo de Salarios de fecha 5 de Julio de 2011.

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en el apartado segundo, numeral cuarto, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de Julio de 2012 aplicable a todos los salarios vigentes al 30 de Junio de 2012, es del **5,51%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- A) 3,4 % por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Julio 2012 - Diciembre 2012, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central publicada en Julio 2012.
- B) 2 % por concepto de crecimiento del sector.
- C) 0,038 % por concepto de correctivo que surge por la diferencia entre la inflación esperada para el período Enero 2012 - Junio 2012 (4,1%) y la

variación real del IPC del mismo período (4,13%).

Procedimiento:  $1,034 \times 1,02 \times 1,00038 = 1,0551$

**CUARTO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categorías para el Grupo Nº 8, Subgrupo 07 con vigencia desde el 1º de Julio de 2012, serán los que surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta.-

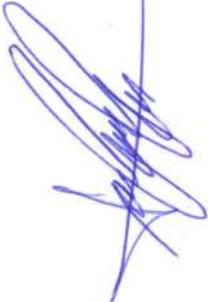
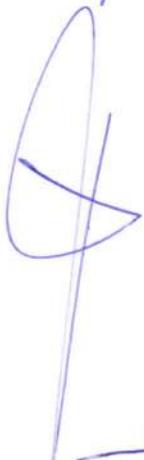
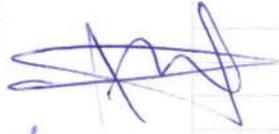
Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



The image shows six distinct handwritten signatures in blue ink. The signatures are arranged in a loose, non-linear pattern across the page. Some signatures are more complex and stylized, while others are simpler. Two of the signatures have text written below them: 'ATS' and 'UNTRAB'.

<b>TALLER MECANICO</b>	<b>1 de Julio de 12</b>
<b>Categoría</b>	<b>1,0551</b>
	<b>Jornal \$</b>
Oficial grabador	1191
Medio oficial grabador	952
Grabador diseñador	1328
Oficial matricero	1020
Medio oficial matricero	791
Matricero diseñador	1206
Oficial fresador	942
Medio oficial fresador	744
Oficial tornero mecánico	942
Medio oficial Tornero mecánico	744
Oficial ajustador	942
Medio Oficial ajustador	744
Oficial electricista	942
Medio Oficial electricista	744
Oficial cepillador mecánico	942
Medio oficial cepillador mecánico	744
Oficial cañista	942
Medio oficial cañista	744
<b>APRENDICES PARA TODOS LOS OFICIOS</b>	
<b>GRUPO A</b>	
<b>Categoría I</b>	
	<b>Jornal \$</b>
Salario inicial	274
Salario al cumplir los 6 meses	545
Salario al cumplir los 18 meses	744
<b>Categoría II</b>	
Salario inicial	542
Salario al cumplir los 6 meses	744
<b>GRUPO B</b>	
Jornal inicial	383
Con un año de antigüedad	458
Con dos años de antigüedad	463
Con tres años de antigüedad	516
<b>Sección Fabricación:</b>	
	<b>Jornal \$</b>
Operario al inicio	553
Operario D	617
Operario C	680
Operario B	816
Operario A	952
<b>Sección Terminación:</b>	
	<b>Jornal \$</b>
Operario práctico	617
Rebador	617
Perforador en taladro	617
Colocación ojos móviles muñeca	617
Peinado de muñecas	617
Operario moldeador	617

Op. Fabricación carpetas	617
Lijado a máquina	617
Pintado a soplete	617
Op. Depósito y/o almacenes y/o stock expedición	617
Operario de terminación	617
<b>Pintura y Pulimento:</b>	<b>Jornal \$</b>
Oficial pintor	893
Medio oficial pintor	736
Pulidor en plástico	617
<b>Personal de servicio:</b>	<b>Jornal \$</b>
Portero	617
Limpiador	617
<b>Categorías Varias:</b>	<b>Jornal \$</b>
Operario al inicio	553
Operario Práctico	617
Sereno	681
Poliestireno expandible	617
Veta pasante	617
Molinero (recuperación)	617
Mezclador	617
Chofer repartidor	681
Op. que trabaja con ácido	617
Metalizador	617
<b>EMPRESAS FONOGRÁFICAS</b>	<b>Jornal \$</b>
Operario en grabación de discos	1074
Ayudante de Grabador de discos	617
<b>Sección Galvanoplastia (Baños)</b>	<b>Jornal \$</b>
Oficial	838
Medio Oficial	744
<b>Industria Peinera</b>	
Operario I	617
<b>Personal con cargo de administración:</b>	
Mandadero	15418
Cadete	15418
Telefonista	15418
Auxiliar III	15418
Auxiliar II	16366
Auxiliar I	20240
Vendedor	21140
Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos de locomoción.	946
Viajante	27102
Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático diario de:	647




Cobrador	16961
Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos de locomoción.	891
Cajero	16962
Percibirá además la cantidad mensual por concepto de quebrantos de caja cuando se deduzcan a su costa los quebrantos producidos.	891
Auxiliar de depósito o ayudante de encargado de depósito	15418,387
<b>Departamento Técnico</b>	
Ayudante de encargado de planta	21138
Ayudante técnico de Ingeniero	21661